

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Atribuciones del Poder Ejecutivo

Artículo 99.- El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

Es Comandante en Jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación.

Provee los empleos militares de la Nación: Con acuerdo del Senado, en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores de las fuerzas armadas; y por sí sólo en el campo de batalla.

Dispone de las fuerzas armadas, y corre con su organización y distribución según las necesidades de la Nación.

Atribuciones del Congreso

Artículo 75- Corresponde al Congreso:

Fijar las fuerzas armadas en tiempo de paz y guerra, y dictar las normas para su organización y gobierno.

Permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.